



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1



100-26-110

DECRETO No. 110
(8 de septiembre de 2025)

"Por el cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión"

EL ALCALDE DE CALAMAR – GUAVIARE,
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 31, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, y...

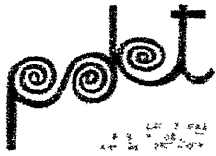
CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos".

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1



Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, la Ley 152 de 1994 cita en el artículo 6o. que el CONTENIDO DEL PLAN DE INVERSIONES de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente:

- a) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público;
- b) La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión;
- c) Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general;
- d) La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

Que, la Entidad Territorial: Municipio de Calamar – Guaviare, en el marco del Acuerdo Municipal No. 008 de 2024 que adoptó el PLAN DE DESARROLLO para las vigencias 2024 – 2027: 'TRANSFORMEMOS CALAMAR', incluyó dentro de su componente estratégico, **Artículo 10. Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías**, el proyecto de mejoramiento del parque central, el cual fue priorizado para la vigencia, con base en el plan de recursos proyectados para el periodo 2024-2027.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, el cual regula la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, se tiene que el proyecto denominado:

"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE", identificado con código BPIN 2024950150065, por un valor total de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (COP. 7.586.886.773,02), cumple con los siguientes requisitos:

- a) Viabilidad: Suscrita por el alcalde Municipal de Calamar, Guaviare, mediante Documento de Viabilidad del Proyecto Financiado por el Sistema General de Regalías, de fecha 16 de julio de 2025, junto con sus anexos respectivos.
- b) Registro: Realizado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías,





MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1



mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referido proyecto.

Que, para la suscripción de la viabilidad mediante **DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** se soportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio y en la plataforma SUIFP SGR.

CONDICIONES VERIFICADAS	SOPORTE DOCUMENTAL
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo No. 1 DOCUMENTO DE VIABILIDAD Y VERIFICACION DE REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	
REQUISITOS SECTORIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo No. 2 CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Que, en virtud de lo establecido en la letra a) Del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: "a) *Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos...*", el Municipio de CALAMAR - GUAVIARE, prioriza el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que tiene por objeto: **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE"**, código BPIN 2024950150065, por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (COP. 7.586.886.773,02)**.

Que, con base a la decisión de priorización y aprobación, el valor aprobado del proyecto es la suma **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (COP. 7.586.886.773,02)**, de los cuales el departamento del Guaviare cofinancia el valor de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (COP. 3.198.861.397,39)** y el municipio de Calamar aporta el valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (COP. 4.388.025.375,63)**.

Que, el proyecto descrito en el presente Decreto cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020 y la Circular No. 01 de 2025 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, mediante la cual se fijan las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con asignaciones para la inversión local, comprendiendo en su desarrollo la primera etapa de



**MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1**



formulación y presentación de proyectos, la segunda etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y la tercera etapa correspondiente a la priorización y aprobación, razón por la cual dicha priorización y aprobación se materializa mediante el presente acto administrativo.

Que, el proyecto de inversión relacionado en el presente decreto cumple con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación en la Resolución No. 2993 de 2021, anexo 1 - guía metodológica para la priorización de las inversiones susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, desde un enfoque de cierre de brechas territoriales.

Por tanto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, SGR - Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de Calamar – Guaviare, que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Remodelación Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE Calamar, Guaviare			CÓDIGO BPIN:	2024950150065	
NÚMERO DE REVISIÓN:		CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	SI	FASE DEL PROYECTO: Fase III-Factibilidad	
			Dotación	NO		
			Servicios	NO		
REGIÓN SGR:	Región del Llano	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Calamar Guaviare		EJECUTOR PROPUESTO:	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO (ASOSUPRO)
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	GUAVIARE			MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	CALAMAR	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Deporte y recreación	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	MUNICIPIO DE CALAMAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y	16	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica	



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1



FINANCIERA (meses):								
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	N/A	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	VALOR INTERVENCIÓN (cuando aplique):	\$ 492,727,172.07	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ 55,200,000		
FUENTES DE FINANCIACIÓN								
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES				
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR		VIGENCIA	
\$ 3,088,025,375.63	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	Municipio de Calamar Guaviare	Propios	\$ 1,300,000,000.00		2025	
\$ 3,198,861,397.39	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026						
TOTAL SGR		\$ 6,286,886,773.02	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 1,300,000,000.00			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$ 7,586,886,773.02						
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			07/13/2025	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:		07/16/2025		
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS								
Número de conceptos previos emitidos	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
	Fecha de emisión							
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Adecuar la infraestructura y dotar de elementos de amoblamiento urbano para la recreación, el desarrollo individual y en familia del Parque Principal en el municipio de Calamar Guaviare							



**MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1**



DESCRIPCIÓN GENERAL:	El proyecto de remodelación y adecuación del parque principal pretende intervenir un área de 10.754,35 m ² , donde se realizarán actividades preliminares como localización, trazado y replanteo para toda el área; preparación del terreno que incluye desmonte, descapote, limpieza y retiro de maleza en 5.299,17 m ² ; desenraice y poda de árboles tipo mesa; además de la demolición de 115,88 m ² de cemento enterrado y 2.421,55 m ² de placa piso, así como desmonte de rejas y ventanas metálicas existentes. La construcción comprende la ejecución de 2,70 m ³ de concreto para zapatas y 252,90 ml de pedestales de concreto; 2.100,60 ml de sardineles; 102,36 m ² de placas base en concreto y 5.662,97 m ² de placa base en concreto estampado, ello con refuerzo de malla electrosoldada. En el componente de mobiliario urbano se instalará un parque infantil tipo safari con piso modular de 113 m ² ; 297,62 ml de bancas sin espaldar metálico; 6 ml de bancas con espaldar (ambas de 50x50 cm) y 93,50 ml de bancas de 50x10 cm; además de 2 mesas de ping pong y 2 mesas de ajedrez con sillas en concreto reforzado. Incluye instalación completa del sistema eléctrico, con 2 U de tableros, 1 transformador, 120 Lámparas SPOT de 2W y 20 de 10W, suministro de 110 luminarias LED de 40W y 14 de 60W. Los acabados incluyen la aplicación de esmalte sintético en 1.077,68 m ² en elementos metálicos y pintura vinílica exterior tipo coraza (tres manos) sobre 1.104,05 m ² . Finalmente, el paisajismo contempla la instalación de 1.124,55 m ² de tierra abonada; siembra de 1.620,44 m ² de césped tipo maní forrajero; plantación de 300 flores (Ixora roja e isabella c/u) y la colocación de 30 palmas botella, 200 unidades de heliconia y 200 m ² de mandevilla (2 matas/m ²). Estos componentes permiten evidenciar el alcance integral del proyecto, que no solo mejora la infraestructura física, sino que también contribuye al embellecimiento, sostenibilidad y funcionalidad del espacio público para beneficio de la comunidad.									
	POBLACIÓN AFECTADA:	11,935	POBLACIÓN OBJETIVO:	11,935	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
					Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO	

PARAGRAFO. El valor aprobado del proyecto es la suma **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (COP. 7.586.886.773,02)**, de los cuales el departamento del Guaviare por medio de la Asignación para la inversión regional 60%, bienio 2025 – 2026, cofinancia el valor de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (COP. 3.198.861.397,39)** y el municipio de Calamar, Guaviare, aporta el valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (COP. 4.388.025.375,63)**; de los cuales **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (COP. 3.088,025,375.63)** son de la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, bienio 2025-2026 y **MIL TRESCIENTOS MILLONES (COP. 1,300,000,000.00)** son de recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a La **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO (ASOSUPRO)**, como la entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión.

PARAGRAFO. La ejecución se someterá al régimen contractual de la Asociación y el régimen presupuestal será el señalado para el Sistema General de Regalías con sujeción a los términos de su aprobación.



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1



contratar la interventoría del proyecto de inversión.

PARAGRAFO. La ejecución se someterá al régimen contractual de la Asociación y el régimen presupuestal será el señalado para el Sistema General de Regalías con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER que La entidad pública designada como ejecutora será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el presente decreto a la dependencia encargada en el Municipio de ejecutar los recursos del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Calamar – Guaviare, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

FARID CAMILO CASTAÑO GARCÍA
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó aspectos técnicos: Freddy Antonio Maturana Palacio – secretaria de Planeación y obras públicas Municipales
Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Esperanza Lesmes – secretaria Jurídica
Elaboró: Angie Vanessa Betancur - Técnico administrativo G3

DECRETO NO. 110 - Septiembre 8 de 2025 - Se prioriza y aprueba un proyecto de inversión

Fecha de expedición: 2025/09/08 08:00:00

Compartir  

Por el cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión

Archivos para descargar



decreto-no-110--septiem...

1 Mb

¿Encontraste lo que buscabas?

¿Te pareció útil este contenido?

Sí

No

 0 Comentarios



H: 83

DECRETO N° 132 DE 2025

1

“Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1513 DE 2025

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, En especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y En especial las conferidas en la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto No.1821 de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 1 Objeto, señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



Que, el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

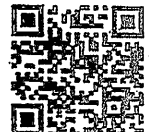
(...)

Parágrafo Segundo. las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. **Pertinencia**, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. **Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*



5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin; y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 contempla que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.



Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1. establece que:

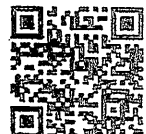
“Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “Inversiones con cargo al SGR” en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”.

Que, el artículo 125 de la Ley 2056 de 2020, dispone que el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia..

Que, el artículo 132 de la Ley 2056 de 2020, estipula que a través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.

Que, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena



vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió en enero de 2021 el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace,
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que, en concordancia a lo establecido en la citada guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión, los Ministerios y Departamentos Administrativos, los equipos técnicos de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y las respectivas direcciones sectoriales del Departamento Nacional de Planeación, presentaron y realizaron modificaciones a los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación correspondiera a recursos del SGR. De esta manera se dio lugar al Acuerdo No 012 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2021, establece:

"Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan





y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto No.1821 de 2021- Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, con la expedición del acuerdo No.7 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que, en su artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. Establece que:

"La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo 2o. Cuando en el proyecto de inversión concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de priorización, la decisión sobre la priorización deberá ser tomada por cada una de las entidades o instancias competentes según la asignación. Entre tanto se surta la priorización por parte de todas las instancias o entidades competentes el proyecto de inversión quedará como "viable no priorizado" en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

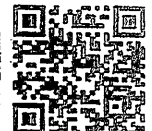
Cuando concurren para la priorización del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado."

Que, en el artículo 4.4.2 del acuerdo No.7 establece:



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



"Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- a.) Fecha de expedición
- b.) Nombre y Código BPIN del proyecto de inversión
- c.) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
- d.) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
- e.) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Parágrafo 1o. En caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.

Parágrafo 2o. Cuando en el proyecto concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de aprobación, la decisión de aprobación deberá ser tomada por cada una de ellas. Entre tanto se surta la aprobación por parte de todas las instancias o entidades competentes, el proyecto de inversión quedará como "priorizado no aprobado" en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando concurren para la aprobación del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión será tomada iniciando por la entidad o instancia que deba aprobar la fuente SGR con mayor porcentaje de recursos de cofinanciación, continuando, en este mismo sentido, con las entidades según el porcentaje de recursos aportados."

Que, en relación con la solicitud de cofinanciación presentada por el Municipio de Calamar, Guaviare, el día 10 de julio de 2025, en la cual se solicita al Departamento del Guaviare realizar la cofinanciación de \$3.198.861.397,39 correspondiente a la fuente SGR – Asignación para la inversión regional 60%.

Que, en cumplimiento de lo anterior, El Municipio de Calamar, Guaviare, formuló el proyecto de inversión denominado **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE**, identificado con código BPIN 2024950150065; el cual fue presentado y radicado el día 10 de julio de 2025 al Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, para su viabilidad y registro en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el cual se establece la etapa de viabilidad y registro en el banco de





proyectos del Sistema General de Regalías, el proyecto denominado **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE**, identificado con código BPIN 2024950150065, por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.586.886.773,02)**, cumple con:

- a. Viabilidad: Suscrita por el Alcalde del Municipio de Calamar, Guaviare, la cual tiene de fecha 16 de julio de 2025.
- b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que, para la suscripción de la viabilidad del proyecto de inversión denominado **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE**, identificado con código BPIN 2024950150065, por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.586.886.773,02)**, se aportó los siguientes documentos, los cuales reposan en el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo 1. Formato de viabilidad
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	Anexo 2. Formulario control de viabilidad
REQUISITOS SECTORIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo 1. Formato de viabilidad
VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR VIABILIDAD DEL PROYECTO	Anexo 1. Formato de viabilidad Anexo 2. Formulario control de viabilidad

Que, el objeto del proyecto de inversión denominado **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE**, identificado con código BPIN 2024950150065, consiste en lo siguiente:

El proyecto de remodelación y adecuación del parque principal pretende intervenir un área de 10.754,35 m², donde se realizarán actividades preliminares como localización, trazado y replanteo para toda el área; preparación del terreno que incluye desmonte, descapote, limpieza y retiro de maleza en 5.299,17 m²; desenraíce y poda de árboles tipo mesa; además de la demolición de 115,88 m² de cimiento enterrado y 2.421,55 m² de placa piso, así como desmonte de rejas y ventanas metálicas existentes. La construcción comprende la ejecución de 2,70 m².



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



de concreto para zapatas y 252,90 ml de pedestales de concreto; 2.100,60 ml de sardineles; 102,36 m² de placas base en concreto y 5.662,97 m² de placa base en concreto estampado, ello con refuerzo de malla electrosoldada. En el componente de mobiliario urbano se instalará un parque infantil tipo safari con piso modular de 113 m²; 297,62 ml de bancas sin espaldar metálico; 6 ml de bancas con espaldar (ambas de 50x50 cm) y 93,50 ml de bancas de 50x10 cm; además de 2 mesas de ping pong y 2 mesas de ajedrez con sillas en concreto reforzado.

Incluye instalación completa del sistema eléctrico, con 2 U de tableros, 1 transformador, 120 Lámparas SPOT de 2W y 20 de 10W, suministro de 110 luminarias LED de 40W y 14 de 60W. Los acabados incluyen la aplicación de esmalte sintético en 1.077,68 m² en elementos metálicos y pintura vinílica exterior tipo coraza (tres manos) sobre 1.104,05 m². Finalmente, el paisajismo contempla la instalación de 1.124,55 m² de tierra abonada; siembra de 1.620,44 m² de césped tipo maní forrajero; plantación de 300 flores (ixora roja e isabella c/u) y la colocación de 30 palmas botella, 200 unidades de heliconia y 200 m² de mandevilla (2 matas/m²). Estos componentes permiten evidenciar el alcance integral del proyecto, que no solo mejora la infraestructura física, sino que también contribuye al embellecimiento, sostenibilidad y funcionalidad del espacio público para beneficio de la comunidad.

Para lo anterior, se requiere de una inversión correspondiente a **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.586.886.773,02)**, que el proyecto cumplió las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el proyecto de igual manera **CUMPLE** con el proceso de priorización de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.7 de 2022 expedido por la comisión rectora del SGR y la circular No.91 de 2022 expedida por la gobernación del Guaviare y formato de priorización AIR-60% implementado.

Que, el proyecto cumplió con lo estipulado en el Acuerdo No.12 de 21 de octubre de 2024, por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, para el 08 de septiembre de 2025 el Departamento del Guaviare cuenta con saldo disponible de **DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$10.358.734.852,12)** por concepto de ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS, según LEY 2279 DE 2022 y saldos SGR-60%.



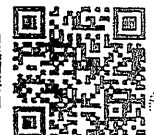
Que, en mérito de lo anterior expuesto, La Secretaria Administrativa Departamental con Asignación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Guaviare, Mediante Resolución No. 1513 de 2025,

10

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código Bin:	2024950150065		
Proyecto:	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE		
Ocda:	Regional		
Fase del Proyecto:	Fase III		
Sector Inversión:	Vivienda, ciudad y territorio		
ELEMENTO EVALUACIÓN	VARIABLE	RESULTADO	PUNTAJE
1. PERTINENCIA	1.1. ¿La iniciativa a desarrollar con el proyecto de inversión se encuentra priorizada dentro de los ejercicios de planeación, sí o no?	SI	7,5
2. SOSTENIBILIDAD	2.1. ¿El proyecto cuenta con soportes que garanticen su sostenibilidad, sí o no?	Si	7,5
3. IMPACTO	3.1. De acuerdo con los objetivos y fines del sistema definidos en el Artículo 2 de la Ley 2056 de 2020: ¿El proyecto se relaciona con al menos algún objetivo o fin del sistema; sí o no?	Si	7,5
5. MEJORAMIENTO DEL NBI	5.1. ¿El proyecto soluciona en parte o en gran porcentaje alguna de las Necesidades Básicas Insatisfechas, sí o no?	Si	7,5
Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.	Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.	Si	5
	Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.	Si	5
	Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.	NO	0
	Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.	NO	0
	Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.	NO	0
	Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.	NO	0
	Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.	NO	0





Código Bpin:	2024950150065		
Proyecto:	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE		
Ocas:	Regional		
Fase del Proyecto:	Fase III		
Sector Inversión:	Vivienda, ciudad y territorio		
ELEMENTO EVALUACIÓN	VARIABLE	RESULTADO	PUNTAJE
	Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.	NO	0
	Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.	NO	0
	Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.	NO	0
	Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.	NO	0
	Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.	NO	0
PUNTAJE TOTAL			40

Observación: El proyecto de inversión CUMPLE con el puntaje mínimo de (40) puntos para su priorización, según lo establecido en la circular 91 de 9 de septiembre de 2022, expedida por la Gobernación del Guaviare.

Este proyecto cuenta con formato de priorización AIR-60% debidamente firmado por parte del director del Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO APROBAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalfas que a continuación se detalla:

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024950150065	Remodelación Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE Calamar, Guaviare	Vivienda, ciudad y territorio	FACTIBILIDAD- FASE III	\$ 7.586.886.773,02



Departamento
Administrativo de
Planeación

NET: 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81. San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos-Guaviare	SGR- Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos	2025	\$ 2.898.638.423,43
		2026	\$ 300.222.973,96
Municipios-Calamar	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025	\$ 2.356.911.548,76
		2026	\$ 731.113.826,87
Municipios-Calamar	Propios	2025	\$ 1.300.000.000,00
Valor aprobado por la Entidad Territorial	\$ 7.586.886.773,02		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia de presupuesto SGR	Valor aprobado	Vigencia futura aprobada	Valor aprobado o vigencia futura	Vigencia en el que se recibe el bien o servicio
Departamentos-Guaviare	Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos	2025-2026	\$3.198.861.397,39	-	-	2025-2026
Municipios-Calamar	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$3.088.025.375,63	-	-	2025-2026
Municipios-Calamar	Propios	2025-2026	\$1.300.000.000,00	-	-	2025-2026
Municipios-Calamar	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO			Valor Proyecto	\$ 7.094.159.600,95	
Municipios-Calamar	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO			Valor Interventoría	\$ 492.727.172,07	





Normativa para la priorización y aprobación de proyectos

Ley No.2056 de 2020, Decreto No.1821 de 2020, Acuerdo No.7 de 2022, Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y Acuerdo No.12 de 2024.

15

Este proyecto cuenta con concepto de viabilidad debidamente registrado en la plataforma SUIFP. En complemento se aportó por parte del Municipio de Calamar, Departamento del Guaviare el Anexo No.1 Formato de Viabilidad y el ANEXO No.2 FORMATO PARA LA EMISION DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a la **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO,** como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER. Que, La entidad pública designada como ejecutora en el artículo tercero del presente Decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

ARTICULO QUINTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el Artículo segundo del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE. El contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE,** identificado con código BPIN 2024950150065.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE. La publicación del presente acto administrativo en la Página de la Gobernación del Guaviare.



Departamento Administrativo de Planeación 3/1

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acto administrativo rige desde su fecha de expedición.

Dado en el San José del Guaviare a los 10 SET 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ZULMA NATALI BOHORQUEZ BALLESTEROS

Secretaria Administrativa Departamental

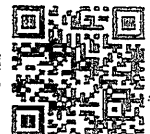
con Asignación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Guaviare,
Mediante Resolución No. 1513 de 2025,

Revisó:	Luis Carlos Granados Gómez – Asesor Despacho del Gobernador	
Revisó:	Leyder Augusto Pardo Romero – Asesor Despacho del Gobernador.	
Revisó:	Brayann Alexander Alvarez Pérez – Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental	
Revisó:	Juan Manuel Sánchez Carvajal – Profesional Grado 6	
Elaboró:	Xiomara Oliveros-Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Eriany Palencia-Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Henry Cortés - Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Hernán Romero - Profesional de apoyo DAPG	



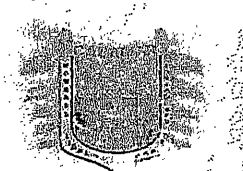
Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1



100-77-493

RESOLUCIÓN No. 493
(6 de octubre de 2025)

Por la cual se autoriza una transferencia

EI ALCALDE DE CALAMAR - GUAVIARE

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 5 de la letra d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, la alcaldía municipal mediante el Decreto 110 del 8 de septiembre de 2025 priorizó y aprobó un proyecto de inversión cofinanciado y denominado REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE, identificado con código BPIN 2024950150065, con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, entre otros.

Que, el mismo acto administrativo estableció en su artículo segundo: DESIGNAR A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO (ASOSUPRO), identificada con NIT 901.445.387-3 creada mediante la Resolución No. 013 del 13 de junio de 2022 y la Resolución No. 037 del 04 de julio de 2025 que le confiere la renovación del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, como la entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión, por tanto, esta debe recibir los recursos dinerarios para que pueda iniciar con los procesos administrativos y contractuales que se requieran para que el inicio de las obras se dé con celeridad y oportunidad.

Que, la asociación remitió una comunicación de fecha 29 de septiembre de 2025 en la que acepta la designación y aporta los documentos correspondientes para recibir los recursos, entre ellos, la cuenta corriente No. 096069995189 del banco DAVIVIENDA.

Que, están reunidos los presupuestos de orden legal y reglamentario para ordenar el giro de los recursos dinerarios a la asociación y el alcalde es el ordenador del gasto en el municipio según la cita normativa señalada atrás.

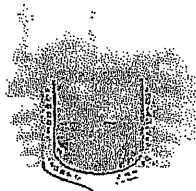
Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Secretaría de Hacienda del municipio para que transfiera a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO (ASOSUPRO) NIT.



**MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 800.191.431-1**



901.445.387-3 de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP. 1.300.000.000,00), a la cuenta corriente número 096069995189 del banco DAVIVIENDA, por lo motivado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio para que realice el respectivo control de estos recursos, solicitando informes mensuales a la entidad receptora, a más tardar los diez (10) primeros días de cada mes, lo anterior con la intención de realizar un debido seguimiento a la inversión de los recursos públicos de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a ASOSUPRO como entidad receptora que todos saldos por concepto de rendimientos financieros que puedan generar los recursos transferidos deberán ser reintegrados de forma mensual a la cuenta de ahorros 82891786707 Fondos Comunes de BANCOLOMBIA que el municipio de Calamar tiene dispuesto para tal fin.

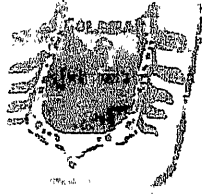
ARTICULO CUARTO. La presente decisión rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Calamar - Guaviare, seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

FARID CAMILO CASTAÑO GARCIA
Alcalde municipal

Digitó:	Erika Bolívar Vargas - Profesional de Apoyo	
Aprobó:	Carlos Alfonso López - Secretario de Hacienda	
Revisó:	Franclín Alberto Marín Garzón - Asesor Jurídico	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
CALAMAR GUAVIARE
NIT : 800.191.431 - 1

PROCESO : Gestión Financiera

FORMATO :
Comprobante de Egreso

CÓDIGO :
PE-GPPY-01

FECHA :
04-29-2021

PAGINA 1 DE 1

ORDEN DE PAGO 1452

FECHA 6 de Octubre de 2025	NIT/C.C. 901445387-3	No. 01732
PAGADO A ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO		VALOR \$1,300,000,000.00
LA SUMA DE (en letras) UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS		

POR CONCEPTO DE
PAGO SEGUN RESOLUCION 493/2025, TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE"

CHEQUE No.	CUENTA No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO	VALOR
0	80000904315	BANCO DE COLOMBIA	CALAMAR DEL GUAVIARE	<input checked="" type="checkbox"/>	1,300,000,000.00
DESCRIPCION					VALOR
(General)					1,300,000,000.00
PAGO SEGUN RESOLUCION 493/2025, TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE"					

PREPARADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	CONTABILIZADO POR
FIRMA DE QUIEN RECIBE			
C.C. O NIT			Impreso por: MSOTO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALAMAR
TESORERIA

06 OCT 2025

PAGADO

HISTORIAL DE CAMBIO:		Fecha: 04-29-2021		Version: 01
Descripción:	revisión del formato actual de la entidad, aprobación y codificación de acuerdo al esquema de codificación de la entidad.			
Elaboró:	Dolcy Jineith Huertas Cifuentes	CARGO:	Técnico Administrativo	Firma: Original Firmado
Revisó:	Ceida Vergara Urrego	CARGO:	Secretaría de Hacienda	Firma: Original Firmado
Aprobó:	Ceida Vergara Urrego	CARGO:	Secretaría de Hacienda	Firma: Original Firmado

Villavicencio – Meta, 12 de septiembre de 2025

Doctor

BRAYANN ALEXANDER ALVAREZ PEREZ

Director Departamental Administrativo de Planeación Departamental

Gobernación

Guaviare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE. BPIN 2024950150065.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. 1003-495 de asunto Designación como entidad publica ejecutora de proyecto BPIN 2024950150065, en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE. BPIN 2024950150065 plasmado en el Decreto 110 de 08 de septiembre de 2025, emitido por el Alcalde Municipal – Farid Camilo Castaño García y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyectó: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

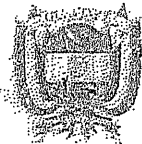
3

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

RESOLUCIÓN No. **1513** DE 2025

“Por medio de la cual se Asignan unas Funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto N°1083 de 2015, modificado por los Decretos N°648 de 2017 y el Decreto N°498 de 2020:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **1512** de fecha **08 SET 2025**, se le concedió comisión a las ciudades de Bogotá, Quibdó y Nuquí, al Servidor Público, **YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.122.238.008 expedida en el municipio de El Retorno - Guaviare, Gobernador del Departamento del Guaviare, con el fin de asistir a reuniones de gestión en instituciones del orden nacional, entre ellas la Federación Nacional de Departamentos (FND) y el Ministerio de Educación, programadas en Bogotá, así como participar en la Cumbre de Gobernadores “Por el cuidado del territorio y la vida”, durante el medio día del 8 de septiembre y los días 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.52, se hace necesario asignar las funciones temporalmente mientras dure la ausencia del titular a un Servidor Público de la planta de personal de la entidad, que desempeñe un cargo de la misma naturaleza, para que desempeñe las funciones de Gobernador del Departamento del Guaviare.

En consecuencia, de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar Funciones al servidor (a) Público (a) **ZULMA NATALI BOHÓRQUEZ BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.123.083 expedida en Monterrey, Secretaria Administrativa Departamental, Código, 020, Grado 02, para que desempeñe las funciones de Gobernadora del Departamento del Guaviare, durante el medio día del 8 de septiembre y los días 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2025, sin perjuicio de las funciones que cumple como Secretaria Administrativa Departamental, Código, 020, Grado 02.

Descripción de Las Funciones Esenciales según Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación de Guaviare, modificada por Resolución No. 2377 de fecha 31 de diciembre de 2024.
<ol style="list-style-type: none"> Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional. Atender las instrucciones del presidente de la República sobre la ejecución de la política macroeconómica y las relacionadas con los convenios celebrados entre la Nación y el departamento. Celebrar convenios interadministrativos con la Nación para asumir por delegación diversas competencias de gestión administrativa y fiscal del nivel nacional, según las diferentes capacidades seccionales para asumir estas tareas. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento, objetar por de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos.



Secretaría
Administrativa

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 31 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

7. Formular y presentar a la asamblea departamental, el proyecto de ordenanza que contenga el plan de ordenamiento, y adoptar mediante decreto el plan de ordenamiento departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma, no sea aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.
8. Adoptar, mediante decreto el plan de desarrollo departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma éste, no es aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.
9. Presentar a la asamblea departamental, anualmente, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
10. Adelantar las acciones respectivas para la revisión y ajuste del plan de ordenamiento, en los términos en que se establezca.
11. Reglamentar las ordenanzas departamentales.
12. Aceptar la renuncia del contralor cuando la asamblea se encuentre en receso.
13. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.
14. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.
15. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los servidores bajo su dependencia.
16. Conceder licencias y aceptar renuncias a los funcionarios y miembros de las asambleas y demás organismos cuyos nombramientos correspondan a la asamblea, cuando esta no se encuentra reunida y nombrar interinamente a quien debe reemplazarlo, salvo norma expresa que disponga lo contrario.
17. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento.
18. Conceder comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción del nivel departamental hacia los niveles nacional, distrital y municipal a los funcionarios inscritos en carrera administrativa del nivel central.
19. Adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del departamento.
20. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones departamentales en el marco de la Constitución y la ley.
21. Contribuir al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios de sus municipios y de las vías para la competitividad.
22. Ser gestores en la actualización catastral de predios rurales en municipios con gran extensión y en coordinación con las autoridades competentes en la materia, garantizando la autonomía fiscal municipal y la titularidad del impuesto de los municipios, así como la prestación del servicio de gestión catastral en cabeza de los gestores catastrales habilitados, tal y como lo establece el Artículo 79 de la ley 1955 de 2019.
23. Ejecutar acciones tendientes a la protección de la población vulnerable y a su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.
24. Desarrollar acciones tendientes a prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a los distritos, municipios y resguardos indígenas dentro de su jurisdicción.
25. Promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los asuntos sectoriales del nivel nacional dentro de su territorio, y proponer o hacer recomendaciones al Gobierno nacional sobre su ejecución en el ámbito de su competencia.
26. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales.
27. Suspender y nombrar a los alcaldes de su departamento en los casos señalados por la ley.
28. Coordinar la acción de los municipios sin perjuicio de su autonomía y servir de interlocutor cuando sea necesario ante el Gobierno nacional.
29. Fomentar la constitución de asociaciones de municipios y otras figuras de integración territorial en su jurisdicción.
30. Rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía, para lo cual deberá definir un esquema y cronograma de seguimiento y evaluación de resultados, que facilite el control social a su administración, y convocar de manera periódica a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas para escuchar sus propuestas o críticas, de acuerdo con las



Secretaría
Administrativa

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

directrices señaladas para tal efecto en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1757 de 2015, sobre la participación democrática y ciudadana vigentes.

31. Elaborar y difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento en los municipios y distritos de su jurisdicción, del departamento a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias, a las autoridades ambientales con jurisdicción y a la ciudadanía en general.
32. Velar por la efectividad de la participación ciudadana en relación con la asamblea departamental.
33. Promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, en el marco de la Constitución y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; ejecutando para ello las políticas, campañas y convenios sobre derechos deberes y mecanismos de protección de los mismos, con la participación de otras entidades estatales y de las organizaciones no gubernamentales.
34. Velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional.
35. Presidir el consejo de seguridad departamental. Esta función solo se podrá delegar en el secretario de gobierno o quien haga sus veces.
36. En caso de que los alcaldes no puedan, por razones de orden público, ejercer sus funciones en el territorio de su municipio, corresponderá al gobernador del respectivo departamento determinar el lugar donde podrán ejercerlas, con las garantías de seguridad necesarias para el ejercicio del cargo, y hasta cuando se restablezca la normalidad en su municipio.
37. Como primera autoridad de policía en el departamento, impartir instrucciones a los comandantes de la fuerza pública para prevenir desórdenes y alteración del orden público. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el gobernador.
38. Solicitar a los alcaldes y a las autoridades de las demás entidades territoriales ubicadas en el departamento, la expedición de las órdenes y medidas de orden público que se requieran para su conservación o restablecimiento en esas jurisdicciones.
39. Elaborar los informes generales y especiales de orden público, de conformidad con la Ley 4a de 1991 y remitirlos oportunamente al Gobierno nacional por conducto de la Subdirección de Seguridad y Convivencia o la dependencia que haga sus veces en el Ministerio de Interior.
40. Dictar, dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, de conformidad con la ley.
41. Requerir el apoyo de la fuerza pública en los casos permitidos por la Constitución y la ley.
42. Diseñar programas de convivencia pacífica y de construcción de la paz en su jurisdicción.
43. Proponer la adopción de políticas específicas en materia de prevención criminal, que se adecúen a las características del departamento, en coordinación con las entidades nacionales competentes.
44. Dentro de los precisos límites de las competencias que a ellos les corresponden, convenir con las autoridades de las entidades territoriales de igual nivel del país vecino, programas de cooperación e integración fronteriza, dirigidos a fomentar el desarrollo sostenible, la prestación de servicios públicos, la preservación del medio ambiente y la ejecución de obras públicas.
45. Apoyar a las entidades territoriales en su jurisdicción para que den cumplimiento a las normas de buen gobierno y/o disciplina fiscal; y acompañarlos, en coordinación con el Gobierno nacional en la búsqueda de salidas estructurales a situaciones de déficit o de incapacidad institucional que les permitan prestar de manera adecuada los servicios públicos de educación, salud y agua potable a su cargo.
46. Previo a la presentación del proyecto de ordenanza por el cual se cree una entidad descentralizada, presentar a consideración de la asamblea un estudio técnico avalado por el organismo oficial correspondiente, que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.
47. Los gobernadores administrarán los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.
48. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
49. En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de



Secretaría
Administrativa

NTT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

- la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.
- 50. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
 - 51. Crear, prescindir y fusionar los empleos de sus dependencias en la gobernación, señalando sus funciones especiales, y crear, suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas.
 - 52. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, 08 SET 2025

YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento de Guaviare

Proyectó	Carolina Bermúdez Lasso Auxiliar Administrativo Grado 04.
Revisó	Eiseth Tatiana Vacca Jiménez Apoyo Jurídico Sec. Administrativa
Revisó	Orlando Enrique Bernál Souza Profesional Universitario Grado 07
Revisó	Zulma Natal Bohórquez Ballesteros Secretaría Administrativa Departamental
Revisó	Leyder Augusto Pardo Romájo Asesor del Despacho Gobernador
Revisó	Luis Carlos Granados Gómez Asesor del Despacho



Secretaría
Administrativa

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





1003 - 492

San José del Guaviare, septiembre 11 de 2025

Señor:
JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo Asociación Supradepartamental de Municipios Para el Progreso "ASOSUPRO"
La ciudad

Asunto: DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA PROYECTO BPIN 2024950150065.

Cordial saludo.

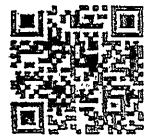
A través del presente, el Departamento del Guaviare le comunica, que la Asociación Supradepartamental de Municipios Para el Progreso "ASOSUPRO" fue designado como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2024950150065 denominado "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE", el cual fue aprobado mediante Decreto N°152 del 10 de septiembre de 2025.

Table with 5 columns: Código BPIN, Nombre del proyecto, Sector, Fase, Valor Total. It details the project 'Remodelación Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE Calamar, Guaviare' with a total value of \$7,548,320,278.97. A second table below breaks down the funding sources by type and year.



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia futura aprobada	Valor aprobado o vigencia futura	Vigencia en la que se recibe el bien o servicio
Departamentos-Guaviare	Asignación para la inversión Regional 60% - Departamentos	2025-2026	\$3.198.861.397,39	-	-	2025-2026
Municipios-Calamar	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$3.088.025.375,63	-	-	2025-2026
Municipios-Calamar	Propios	2025-2026	\$1.300.000.000,00	-	-	2025-2026
Municipios-Calamar	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO			Valor Proyecto	\$ 7.094.159.600,95	
Municipios-Calamar	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO			Valor Interventoria	\$ 492.727.172,07	
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos	Ley No.2056 de 2020, Decreto No.1821 de 2020, Acuerdo No.7 de 2022, Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y Acuerdo No.12 de 2024.					

Dado a lo anterior, se solicita comunicar a esta Despacho si acepta o no dicha designación como ejecutor del mencionado proyecto, en los términos que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR y en el Artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022.

De igual manera, se advierte lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1

Centro Administrativo Departamental

Carrera 24 Nº 7 - 81 San José del Guaviare

Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías."

Por último y aunado a las normas citadas, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías (SGR) para su estricto cumplimiento.

Por favor responder a los correos regalias@guaviare.gov.co /dapg@guaviare.gov.co

Cualquier información adicional será atendida por parte del equipo de apoyo de Regalías del DAPG.

Atentamente,

BRAYANN ALEXANDER ALVAREZ PEREZ
Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental

Revisó: Juan Manuel Sánchez- Profesional Universitario Grado 6
Elaboró: Xiomara Oliveros- Profesional de Apoyo DAPG. *Fey*

Anexos: Decreto N° 152 del 10 de septiembre de 2025.
Acuerdo No. 7 de 2022
Ley 2056 de 2020
Decreto No. 1821 de 2020
Proyecto aprobado



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1

Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



Línea de Atención Ciudadana (57) 319 3511089

Villavicencio – Meta, 12 de septiembre de 2025

Doctor
BRAYANN ALEXANDER ALVAREZ PEREZ
Director Departamental Administrativo de Planeación Departamental
Gobernación
Guaviare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE. BPIN 2024950150065.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. 1003-495 de asunto Designación como entidad publica ejecutora de proyecto BPIN 2024950150065, en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE. BPIN 2024950150065 plasmado en el Decreto 110 de 08 de septiembre de 2025, emitido por el Alcalde Municipal – Farid Camilo Castaño García y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORCE ANTONIO BAQUERON VEGAS
Representante Legal ASOSUPRO.

Proyectó: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
NIT. 800.191.431-1



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALAMAR-DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR del proyecto de inversión **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE"** identificado con código BPIN 2024950150065, no han sido financiadas con otras fuentes, ni están siendo financiadas con otras fuentes de recursos.

Para constancia se firma en el municipio de Calamar, Departamento del Guaviare a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2025.


FARID CAMILO CASTAÑO
Alcalde municipal

Revisó y aprobó	<i>Freddy Antonio Maturana</i> <i>Sec. De Planeación y Obras publicas</i>
Proyectó	<i>Freddy Antonio Maturana</i> <i>Sec. De Planeación y Obras publicas</i>
Elaboro	<i>Angie Vanessa Betancur</i> <i>Auxiliar administrativo BPP</i>



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
NIT. 800.191.431-1



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALAMAR-DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que los precios unitarios corresponden a la base de análisis de precios unitarios APU, vigencia 2024 del Departamento del Guaviare, para las actividades de infraestructura ajustada al salario mínimo mensual vigente 2024, de acuerdo con la resolución 2175 de 2024, que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto denominado **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE"** con código BPIN 2024950150065.

Para constancia se firma en el municipio de Calamar, Departamento del Guaviare a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2025.


FARID CAMILO CASTAÑO
Alcalde municipal

<i>Revisó y aprobó</i>	<i>Freddy Antonio Maturana</i> <i>Sec. De Planeación y Obras publicas</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Freddy Antonio Maturana</i> <i>Sec. De Planeación y Obras publicas</i>
<i>Elaboro</i>	<i>Angie Vanessa Betancur</i> <i>Auxiliar administrativo BPP</i>





MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
NIT. 800.191.431-1



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALAMAR-DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR del proyecto de inversión **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE"** identificado con código BPIN 2024950150065, no han sido financiadas con otras fuentes, ni están siendo financiadas con otras fuentes de recursos.

Para constancia se firma en el municipio de Calamar, Departamento del Guaviare a los 22 (veintidós) días del mes de junio de 2025.


FARID CAMILO CASTAÑO
Alcalde municipal

<i>Reviso y aprobó</i>	<i>Freddy Antonio Maturana</i> <i>Sec. De Planeación y Obras publicas</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Freddy Antonio Maturana</i> <i>Sec. De Planeación y Obras publicas</i>
<i>Elaboro</i>	<i>Angie Vanessa Betancur</i> <i>Auxiliar administrativo BPP</i>



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
NIT. 800.191.431-1



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALAMAR-DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR para el proyecto de inversión con código BPIN 2024950150065 denominado **"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE"** no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Para constancia se firma en el municipio de Calamar, Departamento del Guaviare a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2025.


FARID CAMILO CASTAÑO
Alcalde municipal

<i>Revisó y aprobó</i>	<i>Freddy Antonio Maturana</i> <i>Sec. De Planeación y Obras publicas</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Freddy Antonio Maturana</i> <i>Sec. De Planeación y Obras publicas</i>
<i>Elaboró</i>	<i>Angie Vanessa Betancur</i> <i>Auxiliar administrativo BPP</i>

Villavicencio – Meta, 12 de septiembre de 2025

Doctor
BRAYANN ALEXANDER ALVAREZ PEREZ
Director Departamental Administrativo de Planeación Departamental
Gobernación
Guaviare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE. BPIN 2024950150065.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. 1003-495 de asunto Designación como entidad pública ejecutora de proyecto BPIN 2024950150065, en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE. BPIN 2024950150065 plasmado en el Decreto 110 de 08 de septiembre de 2025, emitido por el Alcalde Municipal – Farid Camilo Castaño García y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyectó: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co